

REPÚBLICA DE COLOMBIA Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10

jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 28 de abril de 2022. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia. Sírvase Proveer.

Tres (3) de Mayo de Dos Mil Veintidós (2022).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 <u>2019 00 694</u> 00			
DEMANDANTE	Martha Yaneth Amaya Rodríguez	DOC. IDENT.	39.712.400 de Bogotá
DEMANDADA	Colpensiones		S 10
ASUNTO	Pensión de sobrevivientes.	W	JF 137

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que Colpensiones allegó escrito de contestación de demanda en término. Igualmente, se evidencia que aún se encuentra pendiente por adelantar el trámite de notificación respecto la interviniente GLADYS CEPERO PAÉZ, motivo por el cual se dispone:

<u>PRIMERO:</u> RECONOCER PERSONERÍA a la **Dra.** CINDY BRILLITH BAUTISTA CÁRDENAS como apoderada judicial de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES,** en los términos y para los efectos del poder conferido.

<u>SEGUNDO</u>: DAR POR CONTESTADA EN TIEMPO LA DEMANDA por parte de COLPENSIONES, toda vez que el escrito de contestación allegado cumple con los lineamientos fijados por el Art. 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2.001.

<u>TERCERO:</u> REQUERIR a la parte demandante para que dentro del término de CINCO (5) DÍAS acredite las gestiones tendientes a lograr la notificación de la interviniente GLADYS CEPERO PAÉZ, conforme a lo ordenado por el Despacho en el auto admisorio de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría

BOGOTÁ D.C., 4 DE MAYO DE 2022

Por ESTADO N.º 064 de la fecha fue notificado el auto anterior.

ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUELVAS
SECRETARIO

Firmado Por:

Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ff229500b436691bbf49c1b9e8c6b50d1a5fae492c925dbbdcc383de78cfec65

Documento generado en 04/05/2022 05:46:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica